



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO SUPERIOR N° 02

“Por el cual se realizan ajustes normativos al Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y N° 23 de 2019”

El Consejo Superior de la Universidad del Magdalena, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Nacional y la Ley 30 de 1992; y

CONSIDERANDO:

Que la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política de Colombia y la ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo Superior N° 22 de 2019, actualizó el Estatuto General de la Universidad del Magdalena, y mediante el Acuerdo Superior N° 23 de 2019 actualizó las Políticas de Integridad y Buen Gobierno que contienen el *Manual para el Funcionamiento de los Órganos Colegiados y de Gobierno Administrativo y Académico de la Universidad del Magdalena*.

Que, en aras de fortalecer las normas relacionadas con el funcionamiento del Consejo Superior, en especial con la convocatoria de sesiones extraordinarias, es necesaria la modificación de los Acuerdos Superiores N° 22 de 2019 - *Estatuto General* y N° 23 de 2019 - *Políticas de Integridad y Buen gobierno*.

En mérito a lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo 20 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, de la siguiente manera:

Artículo 20: Sesiones, Quórum y Mayoría. - El Consejo Superior se reunirá de manera ordinaria, por lo menos una (1) vez al mes, de acuerdo al cronograma de sesiones aprobado mínimo por cinco (5) de sus miembros con voto, a través de la citación que para el efecto realice su Secretaría. El calendario de las sesiones ordinarias será establecido en la primera sesión de cada año y sólo podrá ser modificado con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros con voto.

Las sesiones extraordinarias, serán aquellas convocadas por motivos urgentes o imprevistos, que requieren la deliberación inmediata por parte del Consejo Superior. El Consejo Superior se podrá reunir de manera extraordinaria, a través de citación de su Secretaría, a convocatoria del Presidente del Consejo Superior, del Rector o por lo menos cinco (5) de sus miembros con voto, para tratar únicamente los temas determinados en la respectiva convocatoria.

Para deliberar y tomar decisiones el Consejo Superior requerirá la presencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros con derecho a voto, y las decisiones serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir, con el voto favorable de cinco (5) de los miembros con derecho a voto.

Parágrafo: Como Secretario del Consejo Superior actuará el Secretario General de la Universidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 24 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, de la siguiente manera:

Artículo 24: Sesiones Extraordinarias No Presenciales. - El Consejo Superior podrá realizar sesiones extraordinarias no presenciales, a través de citación de su Secretaría, por solicitud del Presidente del

Consejo Superior, del Rector o por lo menos cinco (5) de sus miembros con voto, para tratar asuntos que por su urgencia o naturaleza, no sea posible reunir a todos sus integrantes en un mismo lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el punto 1.4.1. del *Manual para el Funcionamiento de los Órganos Colegiados y de Gobierno Administrativo y Académico de la Universidad del Magdalena*, establecido en la segunda parte del artículo primero del Acuerdo Superior N° 23 de 2019, de la siguiente manera:

1.4.1. Citación y convocatoria. - Las sesiones ordinarias del CSU serán citadas por la Secretaria General, de acuerdo al cronograma de sesiones aprobado, por lo menos por cinco (5) de los miembros del CSU. Para el caso de las sesiones ordinarias, se citará con una anticipación de ocho (8) días calendario. Las sesiones extraordinarias del CSU serán citadas por la Secretaria General, por convocatoria del Presidente del Consejo Superior, del Rector o por lo menos por cinco (5) de los miembros del CSU.

En todo caso, la citación se hará a través de la Secretaría General.

La citación será por correo electrónico, informando el orden del día con indicación de los temas a tratar, con sus respectivos soportes, así como la fecha, hora y sitio de la sesión. Los Consejeros Superiores, deberán informar un correo electrónico a la Secretaria del CSU, para efectos de las convocatorias a las sesiones del CSU, así como para el envío de proyectos de acuerdos, y demás comunicaciones necesarias para el buen desarrollo del CSU.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el punto 1.5.1. del *Manual para el Funcionamiento de los Órganos Colegiados y de Gobierno Administrativo y Académico de la Universidad del Magdalena*, establecido en la segunda parte del artículo primero del Acuerdo Superior N° 23 de 2019, de la siguiente manera:

1.5.1. Sesiones ordinarias y extraordinarias. - El Consejo Superior se reunirá de manera ordinaria, por lo menos una (1) vez al mes, de acuerdo al cronograma de sesiones aprobado mínimo por cinco (5) de sus miembros con voto, a través de la citación que para el efecto realice su Secretaría. El calendario de las sesiones ordinarias será establecido en la primera sesión de cada año y sólo podrá ser modificado con el voto favorable de cinco (5) de sus miembros con voto.

Las sesiones extraordinarias, serán aquellas convocadas por motivos urgentes o imprevistos, que requieren la deliberación inmediata por parte del Consejo Superior. El Consejo Superior se podrá reunir de manera extraordinaria, a través de citación de su Secretaría, a convocatoria del Presidente del Consejo Superior, del Rector o por lo menos cinco (5) de sus miembros con voto, para tratar únicamente los temas determinados en la respectiva convocatoria.


Para deliberar y tomar decisiones el Consejo Superior requerirá la presencia de por lo menos cinco (5) de sus miembros con derecho a voto, y las decisiones serán aprobadas por mayoría absoluta, es decir, con el voto favorable de cinco (5) de los miembros con derecho a voto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C. H., a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).


MANUEL JULIÁN DÁVILA ABONDANO
Designado por el Presidente de la República
Quien presidió


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General